

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 12

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

El Municipio de Popayán se caracterizará por ofrecer a todos sus habitantes la oportunidad de desarrollar las inmensas potencialidades de crecimiento individual y colectivo basadas en la cultura de la amabilidad, la solidaridad, el orgullo y el sentido de pertenencia, brindando espacios públicos de encuentro aptos para el disfrute con alegría y seguridad ciudadana, todo esto para compartirlo con los visitantes estudiantiles, turistas e inversionistas que contribuirán a dinamizar el crecimiento económico mediante el fortalecimiento empresarial y la generación de empleo, disminuyendo así la inequidad y consolidando el camino del progreso y la paz de la región y el país.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, **Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre**, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, las funciones, de la siguiente manera:

“(…) I. En relación al Deporte y a la Recreación:

- 1. Formular el plan estratégico municipal del deporte, la actividad física y la recreación, con la participación de las diferentes comunidades residentes en el municipio de Popayán, realizando el seguimiento y evaluación.*
- 2. Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.*
- 3. Articular los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o Políticas sectoriales que rigen el Deporte y la Recreación a nivel local (con el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán), en cada vigencia.*
- 4. Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar y de los deportistas del municipio de Popayán.*
- 5. Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.*
- 6. Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo y deportivo, los*

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 02
			Página: 2 de 12

- planes y programas de formación y capacitación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas y demás talento humano relacionado con el deporte.
7. Velar y promover que todas las prácticas deportivas estén exentas de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
 8. Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos.
 9. Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, la actividad física y la recreación en el Municipio.
 10. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
 11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
 12. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio.
 13. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia”. (Negrita propia).
 14. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
 15. Elaborar estudios sobre la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
 16. Realizar inspección y vigilancia a las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
 17. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
 18. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
 19. Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de escenarios deportivos en las comunas y corregimientos del Municipio.
 20. Formular y ejecutar la política para la administración de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
 21. Actualizar el censo y las fichas técnicas de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
 22. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio.
 23. Determinar e implementar el modelo de administración de los escenarios deportivos del Municipio.
 24. Coordinar el mantenimiento, adecuación y construcción de los escenarios deportivos.
 25. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
- [...]

Es así como la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre Municipal, se concibe como una dependencia que busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar diferentes procesos, en los cuales se incluya a toda la población, en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de la persona a la práctica de las actividades deportivas y recreativas y aprovechamiento del tiempo libre.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 3 de 12

Del mismo modo, tiene como misión y visión cumplir la función de planificar la práctica del deporte y la recreación, velar por la conservación de los valores y ejecutar actividades deportivas y culturales para el desarrollo integral del individuo, y así contribuir al progreso social en beneficio económico de los habitantes del municipio de Popayán, como una organización comprometida con el Deporte y la Recreación del Municipio, fomentadora masiva en el aprovechamiento del tiempo libre y destinataria de todas las manifestaciones en las diferentes prácticas deportivas, como el camino para mejorar la calidad y la equidad de oportunidades base de la paz y el crecimiento regional, con el objetivo general de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del Municipio de Popayán, atendiendo las disposiciones del artículo 52 y concordantes de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, el Decreto 1228 de 1995 y el Acuerdo Municipal 031 de 2020.

El Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023, “*CREO EN POPAYÁN*”, adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2020, busca el fortalecimiento del Deporte en el Municipio, para lo cual planteó dentro de sus líneas y programas, el componente 3. Popayán Activa, Deportiva y Recreativa con sus diferentes programas y subprogramas, 3.1 Popayán Deportiva; 3.1.1 Formulación de la Política Pública del Deporte y Recreación y Actividad Física; 3.1.2 Formando Talentos; 3.1.3 Talento Payanés; 3.1.4 Vive Popayán Deportiva; 3.1.5 Cultura Deportiva, Paz y Convivencia; 3.1.6 Deporte Sin Límites; 3.1.7 Administración, Uso y Fortalecimiento de Escenarios Deportivos y Recreativos; **3.2 Popayán Activa y Saludable**; 3.2.1 Popayán Se Mueve; 3.3 Recréate Popayán; 3.3.1 Recréate Popayán; programas que buscan el fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el ente territorial.

Igualmente, es necesario desarrollar proyectos que busquen consagrar el deporte como un derecho social que requiere de inversión pública y priorización, más aun, cuando en el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas.

Lo anterior, en la búsqueda de beneficios importantes a la sociedad, como la inclusión social, la promoción de hábitos de vida saludable, una interacción social apropiada, la reactivación económica y la posibilidad de mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social.

Es de resaltar que en el municipio de Popayán la constancia y dedicación no solo de los deportistas sino también de los profesionales, tecnólogos, técnicos y demás personas que tienen que ver con la preparación deportiva, quienes tienen la tarea de realizar el entrenamiento, seguimiento, preparación y evaluación deportiva, incluyendo un equipo interdisciplinario en las áreas deportivas y médicas, que adelantan los procesos de formación deportiva liderados por la administración municipal de Creó en Popayán y la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y ATL del municipio.

Por otra parte, para la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “*CREO EN POPAYÁN*” en materia de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se formuló el proyecto denominado “**DESARROLLO DEL PROGRAMA POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA**” bajo el consecutivo No. 23-9-19-001-02454 y código BPIN No. 2023190010021, con conceptos favorables de viabilidad técnica y viabilidad sectorial, de fecha del 03 febrero de 2023, expedidos por la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Popayán, cuyo objetivo general es “*MEJORAR LOS NIVELES DE PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREATIVA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA*”, incluyendo acciones que van desde la puesta en marcha de proyectos integrales para generar espacios dedicados a la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, como medio de activación de la salud a través de la promoción de espacios para fomentar los hábitos y estilos de vida saludable de la población.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 12

En concordancia con lo anterior, se tiene que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo municipal, por lo cual, mediante decreto No. 20201000000125 de 03 de enero de 2020 del municipio de Popayán se delegaron funciones a la Secretaría de Deportes, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán, inherentes a la etapa precontractual, que en su artículo segundo señala:

“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en cada secretario de despacho código 020 empleos públicos de nivel directivo de la entidad, de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría Deporte y Cultura, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, las siguientes funciones precontractuales:

- *El trámite y la obtención previa de disponibilidad presupuestal.*
- *Suscripción del documento de estudio previos, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.*
- *Las demás actividades y funciones precontractuales que no correspondan al Secretario General”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, con el fin de dar cumplimiento al proyecto denominado **“DESARROLLO DEL PROGRAMA POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA”**, debe garantizar entonces contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y deportistas de altos logros, para realizar una serie de actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la Secretaría, como lo son el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, dentro del programa **“Popayán Activa y Saludable”**, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, en aras de alcanzar los resultados trazados.

Así las cosas, y en cumplimiento con el objeto de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán, se requiere la contratación de promotores de actividad física y baile deportivo para el área rural y urbana del municipio, profesionales y/o tecnólogos en APH, profesionales en ciencias de la educación, profesionales y/o especialistas y experiencia en el deporte, profesionales para el apoyo psicosocial, profesionales en ciencias de la salud, sociales, administrativas, todo esto para garantizar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y en general todas las disposiciones legales que rigen al municipio de Popayán como entidad territorial y a la Secretaría.

Con la presente contratación se pretende impactar de manera positiva el sector deportivo y recreacional en el Municipio de Popayán, esto por cuanto no se cuenta con personal de planta suficiente que apoye el cumplimiento de las actividades a ejecutarse dentro de la secretaría y de acuerdo con las necesidades que se pretenden satisfacer el desarrollo y ejecución del proyecto denominado **“DESARROLLO DEL PROGRAMA POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA”**.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que en la actualidad la Secretaría del Deporte Recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, debe dar cumplimiento al **“DESARROLLO DEL PROGRAMA POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA”**, así como a sus componentes, programas y subprogramas, y toda vez que en la actualidad no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la necesidad descrita, por lo cual se hace necesario realizar la contratación del profesional de carácter temporal quien deberá contar con la idoneidad mínima requerida y actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico ya mencionado del proyecto general de inversión de la Secretaría solicitante.

Atendiendo a lo anterior se exige el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Un Profesional en cualquier área del conocimiento con (1) año de experiencia relacionada.

Finalmente, es importante destacar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad para la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Prestación de servicios profesionales en el ejercicio de las actividades propias de su formación profesional o universitaria en el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo del programa "POPAYÁN DEPORTIVA" en el municipio de Popayán Cauca"	MARZO DE 2023	3 MESES	CCE-16	\$938.300.000	0	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se pretende realizar la contratación para la prestación de servicios de un profesional en cualquier área del conocimiento que acredite 1 año de experiencia relacionada, cuyos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, definido así:

“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, dejando claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado). Además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

Se pretende adelantar la contratación un profesional en cualquier área del conocimiento que acredite 1 año de experiencia relacionada, que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual, por lo que se procede a efectuar el correspondiente análisis legal así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*.

Por su parte, la ley general de educación, Ley 115 de 1994 la cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción

integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

ARTICULO 10. Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en ciclos colectivos, con pautas curriculares, conducentes a grados y títulos.

ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

- a. El preescolar que comprenderá mínimo de un grado obligatorio;*
- a. La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*
- b. La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente...”*

ARTICULO 27. Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo...”

Además, el Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, establece los documentos por medio de los cuales se acredita la educación media, así:

ARTICULO 11. Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios; haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:

2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando, además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente el educando para cursar de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrados, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994 y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior solo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos”.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 7 de 12

Por otro lado, la Ley 749 de 2002 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras, Decreta:

ARTICULO 1°. Instituciones técnicas profesionales. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley.

ARTICULO 2°. Instituciones tecnológicas. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados por la presente Ley.

ARTICULO 3°. De los ciclos de formación. Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

- a. El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivos y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...*
La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;
- b. El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;*
- c. El tercer ciclo, complementará el segundo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...*
Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 8 de 12

programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en...

ARTICULO 4°. De los títulos. Las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgarán los títulos correspondientes a los programas que puedan ofrecer de conformidad con la presente Ley en concordancia con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994”.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo expuesto en el análisis, el contratista deberá aportar diploma y/o acta de grado que lo acrediten como profesional en cualquier área del conocimiento que acredite 1 año de experiencia relacionada, antecedentes de la vigencia de la matrícula profesional y tarjeta profesional si aplica y los certificados que den fe de su formación académica y experiencia según lo dispuesto en el presente documento y de conformidad con lo aprobado en el proyecto denominado **“DESARROLLO DEL PROGRAMA POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA”**.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso concreto en relación con los servicios profesionales requeridos se tiene que en el Municipio de Popayán existe una oferta de universidades e instituciones de educación superior que ofrecen los programas académicos en las áreas y en el nivel requeridos por el presente estudio previo tales como: la Universidad del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, además de otras instituciones de educación superior que ofrecen estos programas a distancia y de aquellas que se encuentran ubicadas en ciudades aledañas.

En cuanto a los honorarios a reconocer serán los fijados en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Profesional en cualquier área del conocimiento con (1) año de experiencia relacionada.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA POPAYAN ACTIVA Y SALUDABLE EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO POPAYÁN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA ".

3.2 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar a la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre en la recopilación de la información relacionada con las actividades y beneficiarios del programa “POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE”.
2. Actualizar mensualmente la base de datos digital de caracterización de la población atendida en el marco del programa “POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE”, dicha información debe reposar en el archivo de la Secretaría del Deporte, Recreación, AF y ATL.
3. Presentar propuestas de estrategias de masificación en la ciudad de Popayán para el cumplimiento del programa “POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE”, en las diferentes reuniones del equipo interdisciplinario contratado.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 12

4. Apoyar a la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre en la socialización y divulgación del programa ante autoridades, entidades locales de la comuna y el barrio a impactar.
5. Entregar informe periódico de sus actividades y todos los documentos producidos (bases de datos, fichas técnicas, estadísticas, fichas de inscripción, etc.) en medio magnético y físico, en el marco de la ejecución de este contrato.
6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar y al respecto deberá entregar al funcionario designado para la supervisión los primeros 5 días del mes la planilla de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior.
7. Asistir a las reuniones a las que se le cite, así como a seminarios y/o capacitaciones definidas por la Secretaría. Mantener comunicación permanente con la entidad a través del funcionario designado para la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y presentar informe periódico de sus actividades.
8. Apoyar desde su área de conocimiento en la respuesta a peticiones efectuadas por los organismos de control, entidades externas y demás dependencias de la alcaldía municipal, actividad a desarrollarse en el marco del objeto contractual.
9. Apoyar a la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre desarrollando las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la entidad y que tengan relación con el objeto del contrato.

Nota: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **“DESARROLLO DEL PROGRAMA POPAYÁN ACTIVA Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA”**, bajo el consecutivo No. 23-9-19-001-02454 y código BPIN No. 2023190010021, el cual forma parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
- 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
- 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
- 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
- 8) El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
- 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
- 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 10 de 12

plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.

13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Efectuar la supervisión y seguimiento sobre el cumplimiento del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 8.700.000)**, como honorarios, los cuales corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de los mismos de conformidad con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta tres (3) actas parciales, cada una por valor de hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$2.900.000)**, por concepto de honorarios. Todas las cuotas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como del inicio de su ejecución en la plataforma SECOP II, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán.

7. SUPERVISOR:

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Abogada Angélica Montilla Montilla, Secretaria Del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán o quien haga sus veces, labor que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la presente contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 11 de 12

directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO:

Según el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la entidad ha revisado antecedentes de posibles procesos sancionatorios por incumplimiento contractual en desarrollo de contrataciones similares, encontrando que no se evidencian antecedentes, así mismo, revisada la forma de pago pactada y plazo contractual, se considera que no es necesaria la exigibilidad de garantías, toda vez que, el riesgo de incumplimiento contractual es mínimo.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de

contratación directa y de mínima cuantía”.

Para constancia se firma, a los (14) días del mes de marzo de 2023.



ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA.
Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física
y Aprovechamiento del Tiempo Libre